



Expediente No. 2021-002

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior solicitud de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical instaurada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC en contra del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO “SINPUCONTRAL”, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla e informándole al Juzgado la recepción de la misma el día 13 de enero de 2021; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-2021-00002-00 y consta de 24 folios. Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. CLAUDIA PATRICIA SARABIA TORRES. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la visa el expediente, se observa que la solicitud de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical, se ciñe a los requisitos señalados por el numeral 2 del artículo 380 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, procede el Despacho, a correrle traslado a la organización sindical.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dra. CLAUDIA PATRICIA SARABIA TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.476.943 y tarjeta profesional número 149.912 del CSJ, como apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la solicitud.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos LEGALES, **ADMITIR** la anterior solicitud de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical instaurada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC en contra del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO “SINPUCONTRAL”.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





TERCERO: Córrasele traslado a la organización sindical SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO “SINPUCONTRAL”, de la solicitud de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical instaurada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

CUARTO: El anterior traslado se surtirá con la notificación personal de la presente providencia, a cargo de la parte solicitante o demandante, en la forma prevista en el CPL y de la SS, artículo 380 del CST y en el Decreto 806 de 2020, esto es, personalmente a la organización sindical SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO “SINPUCONTRAL”, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, para lo cual deberá efectuarse el envío de la copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre la parte interesada para realizar la notificación.

QUINTO: Advertir a la parte demandada que una vez se surta la notificación, cuenta con el término de cinco días para contestar la demanda y presentar las pruebas que considere pertinentes; la contestación deberá ser remitida a la secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Despacho.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso inmediatamente al Despacho para dar cumplimiento al artículo 380, numeral segundo, literal f), del CST.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 20 de enero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 01

N